



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENT
OSY SETENTA Y VNO.

El traslado
de este alvará
y su cédula en
virtud de auto
de la Audiencia
Real de esta
ciudad segund
y en su virtud
comun a oves
de marcos de mil
y setenta y siete

Y un años firmado de la Reina nuestra Señora
de algunos señores Oidores de la Real Audiencia de los Reyes
de Alvalado por el Ayuntamiento de esta ciudad de
se obedieron con la cédula de este auto de fecho
de su Rey y Señor natural y tomándole en sus manos
nos y besándole y poniendo sobre sus cabezas
dijeron que guarden la ley de su Rey y Señor
que sea como el Rey y Señor mandado
El Durán de Alvalado = y abriendo entrado
el suso dicho y fecho el Durán por el dicho
de la posesion de dicho oficio y que sea que un
tanto de dicho oficio y se ponga al Rey y
Cabildo de esta ciudad acordaron

Tinano

Mesmo segund con un oficio de dicho oficio
de un año de un benéfico de suma y de los dichos
de numero y publico de esta ciudad de su Rey y Señor
Madrid a dos dias de mes de agosto de mil y
setenta y un años firmado de la Reina nuestra
Señora y de algunos señores Oidores de la Real Audiencia
de Alvalado por el Ayuntamiento de esta ciudad de
y entendido se obedieron con la cédula de este auto de fecho
de su Rey y Señor natural y tomándole en sus manos
y besándole y poniendo sobre sus cabezas = dijeron que guarden
de la ley de su Rey y Señor que sea como el Rey y Señor
mandado al Rey y Señor de un año y de los dichos
El Durán de Alvalado = y abriendo entrado
el suso dicho y fecho el Durán por el dicho
de la posesion de dicho oficio y que sea que un
tanto de dicho oficio y se ponga al Rey y
dicho Cabildo de esta ciudad acordaron

